



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-586

MARCELO GUSTAVO BLANCO DÁVILA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE los señores: Santiago Bayas Paredes, Gerente General de Banco Pichincha C.A. y José Francisco Paredes Durán Ballén, Gerente General del Banco General Rumiñahui S.A., han solicitado a la Superintendencia de Bancos la aprobación del Adendum al Convenio de Asociación celebrado el 11 de mayo de 2017;

QUE el Banco Pichincha C.A. y Banco General Rumiñahui S.A., celebraron el 11 de mayo de 2017, el Convenio de Asociación para la ampliación y prestación de servicios específicos, amparados en la autorización conferida por la Superintendencia de Bancos mediante resolución No. SB-DTL-2017-352 de 8 de mayo de 2017;

QUE el inciso final del artículo 7 del Capítulo VI.- "Suscripción de convenios de asociación entre entidades financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos", Título II, Libro I: "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que cualquier modificación posterior al convenio de asociación deberá ser puesta en conocimiento de este organismo de control para su aprobación;

QUE el "Adendum al Convenio de Asociación Celebrado entre las Entidades Financieras Privadas Banco Pichincha C.A. y Banco General Rumiñahui S.A.", el 15 de abril de 2019, en la cláusula: "Segunda.- Objeto", se estipula que las partes de mutuo acuerdo convienen en reemplazar el Anexo 6 vigente, con una versión actualizada de dicho Anexo, modificando las tarifas establecidas, las cuales han decidido utilizar para el cumplimiento del objeto del convenio;

QUE la Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios en memorando No. SB-INRE-2019-0550-M de 14 de mayo de 2019, concluye que los servicios y las tarifas modificadas corresponden a valores por servicios transaccionales que el Banco General Rumiñahui S.A. paga a Banco Pichincha C.A. y viceversa, en donde no interviene el usuario final, por lo que corresponde continuar con el proceso de aprobación del Adendum al Convenio presentado;

QUE en memorando No. SB-DTL-2019-0560-M de 27 de mayo de 2019, la Dirección de Trámites Legales señala que procede autorizar el Adendum al Convenio de Asociación para la ampliación y prestación de servicios específicos que tienen celebrado el Banco Pichincha C.A. y Banco General Rumiñahui S.A.; y,

f.

RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2019-586
Página 2

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. ADM-2019-280, de 12 de marzo de 2019; y, Resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el "Adendum al Convenio de Asociación Celebrado entre las Entidades Financieras Privadas Banco Pichincha C.A. y Banco General Rumiñahui S.A.", el 15 de abril de 2019, con el que de mutuo acuerdo las partes convienen en reemplazar el Anexo 6 del Convenio celebrado el 11 de mayo de 2017, autorizado con resolución No. SB-DTL-2017-352 de 8 de mayo de 2017, con una versión actualizada del mismo, modificando las tarifas establecidas, las cuales han decidido utilizar para el cumplimiento del objeto de dicho Convenio.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiocho de mayo del dos mil diecinueve.



Dr. Marcelo Gustavo Blanco Dávila
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veintiocho de mayo del dos mil diecinueve.



Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO